

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO
Nro. 069 DE 2016

MANDANTE: AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN - SAPIENCIA
NIT: 900.602.106-0

MANDATARIO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ — ICETEX
NIT: 899.999.035-7

OBJETO: ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS PRIORIZADOS POR LAS
DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS MEDIANTE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL ACCESO A
LA EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL DE PREGRADOS.

VALOR: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$9.942.999.813)

DURACIÓN: DOCE (12) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE
INICIO

2016 0158

Entre los suscritos, **MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.801.572 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-** con NIT 900.602.106-0 creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal a través de Acuerdo 02 de 2012; en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, nombrado por Decreto Municipal No. 002 del 4 de Enero de 2016, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta No 041 de la misma fecha y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará **SAPIENCIA o EL MANDANTE**, y **EDGAR ORTIZ PABÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.461.665, expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado por Resolución N° 0292 del 1 de marzo de 2016, posesionado mediante Acta N° 21 del 2 de marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de administrador y mandatario, de la otra parte, quien en adelante se denominará **EL ICETEX o EL MANDATARIO**.



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Administración integral de los recursos priorizados por las diferentes comunas y corregimientos mediante presupuesto participativo en la ejecución del programa para el acceso a la educación superior a nivel de pregrado.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Administración de recursos priorizados por las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad para los programas Camino a la Educación Superior y Comuna Uno, a partir del segundo semestre del 2016, y subsiguientes que puedan presentarse a medida que la comunidad priorice recursos para Educación Superior, garantizando la administración integral de los programas encaminados a la financiación de estudios a nivel de pregrado.

TERCERA: VALOR. El valor inicial del contrato interadministrativo es de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$9.942.999.813)**, destinando un presupuesto oficial para cada comuna y corregimiento del municipio de Medellín, así:

CONCEPTO	VALOR
Comuna 1 Popular	\$ 464.454.835
Comuna 2 Santa Cruz	\$ 891.192.569
Comuna 3 Manrique	\$ 557.587.774
Comuna 4 Aranjuez	\$ 58.294.531
Comuna 5 Castilla	\$ 388.630.207
Comuna 6 Doce de Octubre	\$ 557.587.774
Comuna 7 Robledo	\$ 398.345.963
Comuna 8 Villa Hermosa	\$ 781.050.143
Comuna 10 La Candelaria	\$ 388.630.207
Comuna 11 Laureles	\$ 340.051.432
Comuna 12 La América	\$ 722.755.612
Comuna 13 San Javier	\$ 388.630.207
Comuna 14 El Poblado	\$ 971.575.519
Comuna 15 Guayabal	\$ 520.897.630
Comuna 16 Belén	\$ 400.422.265
Corregimiento 50 Palmitas	\$ 433.455.833
Corregimiento 60 San Cristóbal	\$ 239.140.729
Corregimiento 70 AltaVista	\$ 643.945.104
Corregimiento 80 San Antonio de Prado	\$ 345.407.287
Corregimiento 90 Santa Elena	\$ 450.944.192
TOTAL	\$ 9.942.999.813

PARÁGRAFO 1º: TRASLADO RECURSOS: Sapiencia realizará a ICETEX un único desembolso por el 100% de los recursos a administrar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firmada el acta del inicio, en la cuenta bancaria que el ICETEX disponga para tal fin.

PARÁGRAFO 2°: EL CONSTITUYENTE podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Contrato, los cuales se realizarán mediante los modificatorios respectivos suscritos por las partes.

PARÁGRAFO 3°: En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial.

PARÁGRAFO 4°: Previamente a cada desembolso el interventor y / o supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del ICETEX a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150.

PARÁGRAFO 5°: RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros serán propiedad de SAPIENCIA y deberán ser reintegrados a ésta de manera mensual.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo requerido para llevar a cabo la ejecución del alcance descrito anteriormente es de **DOCE (12) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el Municipio de Medellín.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo, las partes se obligan a cumplir con las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y en especial a:

OBLIGACIONES GENERALES DE “EL ICETEX”:

1. El ICETEX a través de su Revisoría Fiscal expedirá una certificación de pagos de parafiscales y seguridad social.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el mandante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del reglamento y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el mandante o su interventor y / o supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Mantener actualizada la base de datos del programa y enviarla a SAPIENCIA en la periodicidad y con el nivel de detalle requerido. Dicha base deberá actualizarse mínimo de manera semestral.
5. Facilitar la labor de interventoría y / o supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. El mandatario está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, incluidos los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
7. El mandatario se obliga a mantener especial cuidado y estricto control financiero y contable, de los recursos entregados para su administración, velando por que la ejecución de los mismos se haga de

- conformidad con las directrices dadas por el mandante y con los protocolos establecidos por el mandatario para el giro ordinario de sus negocios.
8. El mandatario se obliga a custodiar, con todos los protocolos de seguridad necesarios para ello, las garantías (pagarés y cartas de instrucciones) que sean otorgadas por los beneficiarios, como respaldo de los créditos educativos que se lleguen a otorgar durante la vigencia del contrato, con los recursos entregados en administración por el mandante.
 9. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el contrato y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil.
 10. La información que se produzca en razón o durante la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de SAPIENCIA, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que SAPIENCIA es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al mandatario.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER OPERATIVO

1. Apoyar la difusión del programa mediante los mecanismos que el ICETEX, tengan dispuestos para tal efecto.
2. Disponer de una página web a través de la cual se encuentre toda la información del programa, las Resoluciones de apertura de la convocatoria, de preselección, selección de los candidatos, el link de inscripción a la convocatoria, la publicación de los resultados en cada convocatoria e información relevante de interés para los beneficiarios y posibles aspirantes.
3. Desarrollar el formulario de inscripción, de conformidad con los parámetros de selección establecidos el Reglamento.
4. Establecer en conjunto con Sapiencia el cronograma de acuerdo a las fechas de inscripción de cada IES, teniendo en cuenta los diferentes calendarios académicos de cada institución.
5. Verificar los parámetros habilitantes y de calificación de acuerdo al puntaje establecido en la normatividad vigente de cada programa, ordenando el puntaje otorgado a cada aspirante de mayor a menor, teniendo en cuenta el presupuesto destinado por cada comuna y/o corregimiento para cada convocatoria, así como los semestres a financiar a cada candidato, indicando el punto de corte para cada comuna y/o corregimiento de acuerdo al recurso asignado por ellos para la convocatoria. El punto de corte debe ser establecido de tal manera que se garantice que con los recursos priorizados por cada comuna y corregimiento se alcance a financiar la cohorte completa. Esta información debe ser presentada a Sapiencia para la revisión y la elaboración del acto administrativo.
6. Recibir y verificar los documentos que soportan lo indicado en el formulario de inscripción de los candidatos, organizados en una carpeta por cada, en la cual se adjuntará toda la información, incluyendo el pagaré y carta de instrucciones. El proceso de adjudicación de los créditos condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios ante el ICETEX, información que deberá ser remitida por ICETEX a Sapiencia.
7. Proceder con el giro de acuerdo a lo indicado en el formulario de inscripción; en caso de que la modalidad de crédito sea indicada como matrícula, se le gira directamente a la cuenta bancaria indicada por la Universidad, si la modalidad de crédito es sostenimiento, este se gira mediante el mecanismo dispuesto para tal efecto. Lo anterior, se debe realizar cada semestre teniendo en cuenta el número de semestres a financiar por el programa, dependiendo de la duración de la modalidad de estudios y el cumplimiento de los requisitos para legalización y renovación, por lo cual los giros de la modalidad de crédito de sostenimiento deberán realizarse durante los 15 días

- hábiles posteriores a la legalización del crédito y para el caso del crédito de matrícula, el giro deberá realizarse dentro del mes siguiente a dicha legalización. Los valores a girar deberán estar en concordancia a los montos indicados por el Reglamento
8. Recibir y verificar los documentos establecidos en la normatividad vigente de cada programa al iniciar el periodo académico de cada semestre en las fechas establecidas para ello, validando que el beneficiario cumpla con los requisitos para proceder con la renovación de su crédito.
 9. Comunicar oportuna e idóneamente al beneficiario los tiempos establecidos para su condonación y el procedimiento a seguir para la entrega de documentos que la soporten de acuerdo a la normatividad vigente de cada programa. Así mismo verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones de condonación o no del crédito y presentar para aprobación ante la instancia y en los términos que se determinen por medio del Reglamento.
 10. Estructurar y administrar el portafolio de inversiones financieras, bajo los lineamientos de legales que regulan al ICETEX.
 11. Recuperar la cartera de los beneficiarios que no condonan el crédito o se condona parcialmente de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente de cada programa. Los recursos provenientes de la recuperación de cartera deberán ser reportados a SAPIENCIA mensualmente, los cuales deberán ser trasladados previa solicitud de la entidad mandante.
 12. El ICETEX notificará a los beneficiarios las decisiones tomadas por la instancia encargada de definir la condonación o no de los créditos según se establece en el Reglamento.
 13. Entregar el respectivo certificado del saldo del crédito a los beneficiarios que hayan condonado o pagado su crédito.
 14. Asesorar y orientar a los beneficiarios en cada una de las etapas del proceso.
 15. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios, la documentación soporte que se genere desde el proceso de legalización hasta el cobro del crédito, lo cual incluye custodia de garantías (pagarés y cartas de instrucciones).

PRODUCTOS ENTREGABLES

Producto	Periodicidad	Cualificación
Base de Datos convocatoria	Al cierre de cada convocatoria	Deberá dar cuenta de toda la información capturada en página web, debidamente parametrizada con las características establecidas por Reglamento, de manera que dé cuenta del cumplimiento de criterios tanto habilitantes, como de asignación de puntaje, así como los demás datos requeridos por la Agencia, para proceder a la asignación de puntos de corte, teniendo en cuenta los recursos priorizados por cada comuna y corregimiento de la ciudad.
Base de datos histórica	Mensual	Deberá entregar la base de datos histórica, actualizada con los movimientos del respectivo mes, donde se pueda apreciar toda la

Producto	Periodicidad	Cualificación
		información personal, académica y financiera concerniente a los beneficiarios, la cual deberá cumplir con las características de presentación y formato requeridas por la Agencia.
Informe de Seguimiento legalización, renovación y condonación	Mensual	Deberá dar cuenta de la gestión del programa discriminando por información académica, estado de los beneficiarios (activos, graduados, desertores, en periodo de gracia, suspendidos, etc.), tipo de institución, programas de pregrado, nombre de la Institución de Educación Superior, estado de los beneficiarios, comuna, corregimiento, estrato, y demás información requerida por la Agencia.
Informe de Gestión Financiera	Mensual	Deberá contener información de todos los aspectos de la administración operativa y financiera, cumpliendo con los requerimientos técnicos que señalen su respectiva interventoría y / o supervisión. El informe deberá contener un reporte actualizado sobre el estado de los giros discriminado por sostenimiento y matrícula, al igual que la generación de rendimientos, cobro de comisiones, reintegros, adiciones, traslados, recaudos de cartera y la información adicional con las características requeridas por la Agencia. Deberá entregarse en medio magnético y físico. Deberá ser remitido los primeros diez (15) días hábiles de cada mes.
Informe de Rendición de Cuentas	Semestral	Deberá contener información de todos los aspectos de la administración de los recursos cumpliendo con los requerimientos técnicos que señalen respectiva interventoría y/ o supervisión.



Producto	Periodicidad	Cualificación
		Deberá entregarse en medio magnético y físico. Deberá ser remitido los primeros diez (15) días hábiles de cada semestre.
Informe Final	Un (1) informe al final de la ejecución del contrato	Deberá contener información de todos los aspectos de la administración de los recursos, cumpliendo con los requerimientos técnicos que señale la respectiva interventoría y / o supervisión. Deberá entregarse en medio magnético y físico

Así mismo, deberá entregar los informes requeridos por las diferentes entidades de Control a nivel Nacional y Municipal, y los que sean solicitados por Sapiencia a través de su interventoría y/o supervisión con las especificaciones requeridas.

Los informes con periodicidad mensual deberán contener los siguientes aspectos:

1. Detalle de los pagos de matrícula por institución y por beneficiarios.
2. Detalle de los pagos de sostenimiento por beneficiarios.
3. Plan financiero desagregado por beneficiarios, convocatoria, comuna, corregimiento de la ciudad, estrato socioeconómico, el cual incluye los recursos ejecutados, comprometidos y disponibles según las cohortes financiadas en cada convocatoria, el cual deberá ser actualizado de manera semestral.
4. Estado de cuenta que contiene: Depósito efectuados por Sapiencia, recursos desembolsados con cargo al fondo, gastos de administración, rendimientos, demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración de los recursos.
5. Rendimientos financieros (causados y reintegrados).
6. Flujo de caja del periodo y acumulado.
7. Detalle de las comisiones causadas y cobradas.
8. Detalle de novedades, como reintegros y devoluciones entre otras.

OBLIGACIONES DE SAPIENCIA:

1. Transferir al mandatario los recursos de los programas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmada el acta del inicio, en la cuenta bancaria que el ICETEX disponga para tal fin.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan de su alcance.
3. Autorizar al mandatario los pagos a realizar para las diferentes modalidades de crédito existentes, en cumplimiento del objeto contractual y remitirlos soportes documentales necesarios para su realización. Dicha orden deberá ser firmada por el ordenador del gasto.





4. Reconocer al mandatario una comisión del 11% sobre el valor de cada pago efectuado, de forma mensual, el cual podrá ser descontado de los recursos en administración, previa entrega del informe de desembolso en los cinco días hábiles siguientes del mes reportado.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el mandatario y que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
6. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el Mandatario.
7. Ejercer la interventoría y / o supervisión del contrato.
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Asistir a todas las reuniones programadas durante la ejecución del contrato.
10. Contar con el recurso humano idóneo y técnico capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del contrato.
11. Indicarle al mandatario el flujo de caja semestral del contrato, el cual será construido por las partes.
12. Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX.
13. Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo.
14. Autorizar las condonaciones de los créditos.
15. Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido.
16. Acoger las políticas dispuestas por el ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia.
17. Verificar que el FONDO y los créditos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados.
18. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

OCTAVA: CESIÓN: Este contrato no podrá cederse a ninguna persona natural ni jurídica, salvo que exista autorización expresa de **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN SAPIENCIA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla.

NOVENA: PAGO DE APORTES: EL ICETEX deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para los desembolsos para el desarrollo del contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS. En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescindirá de la exigencia de constitución de garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación por escrito de las mismas. Los cambios acordados harán parte integral del contrato.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos sobre los cuales se pondrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente



la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes.

Cuando se reanude la ejecución se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por las partes que intervinieron en la suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus submandatarios o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del mandatario y los que implique para el mandante, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo al siguiente compromiso presupuestal.

PROYECTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
9150453	7201401063	8201401097	\$ 464.454.835
9150454	7201401064	8201401098	\$ 891.192.569
9150455	7201401065	8201401099	\$ 557.587.774
9150456	7201401066	8201401100	\$ 58.294.531
9150457	7201401067	8201401101	\$ 388.630.207
9150458	7201401068	8201401102	\$ 557.587.774
9150459	7201401069	8201401103	\$ 398.345.963
9150460	7201401070	8201401104	\$ 781.050.143
9150461	7201401071	8201401105	\$ 388.630.207
9150462	7201401072	8201401106	\$ 340.051.432
9150463	7201401073	8201401107	\$ 722.755.612
9150464	7201401074	8201401108	\$ 388.630.207
9150465	7201401075	8201401109	\$ 971.575.519
9150466	7201401076	8201401110	\$ 520.897.630
9150467	7201401077	8201401111	\$ 400.422.265
9150468	7201401078	8201401112	\$ 433.455.833
9150469	7201401079	8201401113	\$ 239.140.729
9150470	7201401080	8201401114	\$ 643.945.104
9150471	7201401081	8201401115	\$ 345.407.287
9150472	7201401082	8201401116	\$ 450.944.192
TOTAL			\$ 9.942.999.813

DÉCIMA QUINTA: MANTENIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL:
La ejecución del presente contrato no genera para la Agencia ningún vínculo laboral con el personal que preste los servicios aquí pactados.

En consecuencia toda obligación de carácter laboral o administrativo con personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, estará a cargo del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR — ICETEX**.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Competente.

DÉCIMO SÉPTIMA: INTERVENTORÍA Y / O SUPERVISIÓN. La supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato será ejercida por quien designe el Director General o la interventoría contratada.

DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMO NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente contrato se rige por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 30 de 1992, 789 de 2002, 828 de 2003 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 y el Decreto Reglamentario 038 del 2012 (manual de inversión del ICETEX), y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la respectiva acta de inicio

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación contractual de conformidad con la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 el presente contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo del contrato.
2. Por el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes



5. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones del contrato.
6. Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.
7. Las demás causales contempladas en la ley.

PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL ICETEX deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en el cual se pretenda dar por terminado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato interadministrativo:

1. Los Certificado de Disponibilidad
2. Estudios previos y sus documentos anexos como Especificaciones Técnicas
3. Compromiso Presupuestal
4. Certificado emitido por la Superintendencia Financiera
5. Propuesta presentada por EL ICETEX.
6. Justificación de la contratación directa
7. Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.
8. Reglamento Operativo de Fondos

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Director General
Agencia de Educación Superior de Medellín

EDGAR ORTIZ PABÓN
Vicepresidente
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y
Estudios Técnicos en el Exterior — ICETEX

Revisión Vicepresidencia ICETEX: Patricia Tovar
José Mauricio Fonseca
Sergio Abril
Jackeline Palomino

VoBo Jefe de Oficina Jurídica ICETEX: Nora Alejandra Muñoz Barrios

VoBo Oficina Jurídica ICETEX: Ricardo Cortés Pardo

VoBo Grupo de Contratos ICETEX: Jose Chinchilla Lemus

Revisó y aprobó: Mauricio Venckeller Lequerica / Vicepresidente Financiero ICETEX

Elaboró: Ana Marcela García Arboleda / Abogada SAPIENCIA

Aprobó: Elizabeth Cristina González Cano / Jefe de la Oficina Asesora SAPIENCIA

